

BENEFICIOS FISCALES EN LA CUOTA AUTONÓMICA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS 2015

Aplicables a la campaña de la Renta 2015

Deducciones para la familia y personas dependientes

- Por contribuyentes con dos o más descendientes.
- El 10% del importe de la cuota íntegra autonómica, en tributación individual o conjunta, una vez deducidas de la misma las minoraciones para determinar la cuota líquida autonómica, excluida la presente deducción, a las que se refiere la normativa estatal reguladora del IRPF. Ver artículo.
- Por hijos. Estas deducciones son compatibles entre sí:
- 270 € por nacimiento o adopción de un hijo, hasta el tercer año. Ver artículo.
- 224 € por nacimiento o adopción múltiples. Ver artículo.
- 224 € ó 275 €, según los casos, por nacimiento o adopción de hijo discapacitado. Ver artículo.
- 300 € ó 600 € por familia numerosa, según su categoría. Ver artículo.
- Por contribuyentes mayores con discapacidad:
- 179 € por contribuyentes discapacitados de edad igual o superior a 65 años. Ver artículo.
- Por ascendientes mayores y discapacitados:
- 179 € por ascendientes mayores de 65 años con discapacidad, o mayores de 75 años. Ver artículo.
- Por cantidades procedentes de ayudas públicas concedidas por la Generalitat en el marco de la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de protección a la maternidad.

- 270 € por cada contribuyente. Ver artículo.
- Por cantidades destinadas a la adquisición de material escolar.
- 100 € por cada hijo escolarizado. Ver artículo.

Deducciones para mujeres que trabajan dentro o fuera del hogar

- Por gastos de guardería:
- El 15% de las cantidades satisfechas, con un máximo de 270 € por cada hijo menor de 3 años. Ver artículo.
- Por conciliación de la vida laboral y familiar de la mujer trabajadora:
- 418 € por cada hijo mayor de 3 años y menor de 5 años. Ver artículo.
- Por labores no remuneradas en el hogar por uno de los cónyuges:
- o 153 €. Ver artículo.

Deducciones para el acceso a la vivienda en propiedad

- Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados y por primera adquisición de vivienda habitual por jóvenes de hasta 35 años:
- o El **5%** de las cantidades satisfechas. Ver artículo.
- Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual con ayudas públicas:
- o 102 €. Ver artículo.

Deducciones para el acceso a la vivienda en alquiler

- Por alquiler de vivienda habitual:
- El 15% de las cantidades satisfechas, con el límite de 459 €. Ver artículo.
- El 20%, si el arrendatario tiene hasta 35 años o es discapacitado con mayor grado de minusvalía, con el límite de 612 €. Ver artículo.
- El 25%, si el arrendatario es joven y tiene discapacidad (con los mismos requisitos del párrafo anterior), con el límite de 765 €. Ver artículo.
- Por alquiler de vivienda por el desempeño de un trabajo o actividad económica en municipio distinto de aquel en que el contribuyente residía con anterioridad:
 - El 10% de las cantidades satisfechas, con un máximo de 204 €. Ver artículo.
- Por donaciones con finalidad ecológica:

20%. Ver artículo.

 Por inversiones en la vivienda habitual para el aprovechamiento de energías renovables:

5%. Ver artículo.

Por donaciones relacionadas con el patrimonio cultural o lingüístico valenciano:

- 10% ó 5%, según los casos. Ver artículo.
- Por obras de conservación y mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual: **25%**. Ver artículo.

Normativa

<u>Ley 13/1997, de 23 de diciembre</u>, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos.

Calendario de fechas y plazo

Estas son las fechas clave en la campaña de la declaración de la renta:

- **-6 de abril:** Comienza la campaña. Disponibles los servicios telemáticos del borrador y del servicio telefónico de información de renta (901 33 55 33). Inicio del plazo de presentación y confirmación tanto de borradores como de declaraciones a través de Internet como a través de los teléfonos 901 200 345 (L a V de 9 a 19 h.) y 901 12 12 24 (24 h.)
- -4 de mayo: Comienza el servicio de petición de <u>cita previa</u> para confección de declaraciones y modificación de borradores en oficinas de la Agencia Tributaria. Teléfono: 901 22 33 44
- **-10 de mayo:** Comienza el servicio de confección de declaraciones en oficinas de la Agencia. Inicio del plazo de presentación de **borradores** y declaraciones por vías distintas a Internet.
- **-25 de junio:** Fin del plazo de presentación para declaraciones a ingresar con domiciliación bancaria.
- -29 de junio: Último día para solicitar los servicios de cita previa.
- -30 de junio: Último día para presentar la declaración. Fin de la campaña.